

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

Número 225

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. 0'50 pts.			
Id. de id. id. del td. anterior. 1'00 >			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 >			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 >			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 16 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20. — Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º — Las Leyes obligarán en la Península, o en las Islas Baleares, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserte la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º — La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º — Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

BOE. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.507

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como Letado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 13 de 1946, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Córdoba a 30 de Agosto de 1949. — El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, constituido por los Srs. del margen, habiendo visto estos autos de una parte como actor recurrente el Letrado don Manuel Enriquez Barrios, en nombre y representación de don Silverio Medel Fernández, mayor de edad, Secretario, cuya vecindad accidental no consta y de otra como demandado el Ayuntamiento de Belmez que no ha comparecido en autos, sobre revocación del acuerdo de 20 de marzo de 1946 de dicha Corporación Municipal, distribuyendo del cargo de Secretario recurrente y en cuyos autos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado Fiscal de la jurisdicción; y

Callamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en su consecuencia a reformar dejando sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Belmez, de 9 de Abril de 1946 por el que se destituye a don Silverio Medel Fernández del cargo de Secretario de dicha Corporación en el que será repuesto y al que le serán abonados los sueldos y demás emolumentos que tuviere derecho a percibir a partir de 12 de Octubre de 1941 en que fué suspendido a reserva de la destitución decretada en 15 de diciembre del propio año de 1941, que fué anulada por este Tribunal en sentencia de 9 de Julio de 1945, de cuyas cantidades han de deducirse las que haya devenido o percibido de otros Ayuntamientos durante el tiempo que haya servido las Secretarías respectivas,

sin hacer expresa condena de costas. Y una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente original a la Corporación de su procedencia con testimonio de la misma a efectos procedentes. — Y por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio J. de Rueda. — José Fusteguerras. — Francisco del Prado. — Antonio Muñoz. — José Gómez Crespo. — Rubricado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 16 de septiembre de 1949. — Francisco Llanos. — V.º B.º: El Presidente, Antonio J. de Rueda.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.807

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don José María Ortiz Fernández.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Teodoro Barrios Cob. Ronda de Capuchinos, 38-40.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Cinco litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE RERIVARSE. Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Montoro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas

del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veinte y dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 3.420

Anuncios para las Subastas de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el

día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas. Nombre del deudor, Cristóbal Martín Castillo.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Era cereal y pastos en La Grieta, del término de Benamejí, con 1 hectárea, 48 áreas, 60 centiáreas, que linda al Norte, Francisco Doblás Leiva; Sur, El Ayuntamiento; Este, Manuel Gómez García y Oeste, Francisco Torres Arjona.

Capitalización de la misma, pesetas 1.158'60.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta 772'40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.421

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribu-

ciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Francisca Márquez Ríos

Pueblo en que radica la finca, Benamejí

Su situación y cabida: Tierra baldía y manchón en término de Benamejí, partido de Las Lomas, con cabida de una aranzada y tres media octavas de otra, equivalente a 51 áreas, 58 centiáreas y 91 decímetros cuadrado, linda al Este, con Francisco Arjona Corredera, a Mediodía, Rafael Granados; al Oeste, Francisco Casado García y al Norte, con Francisco Artacho Gallardo.

Capitalización de la misma, 378 pesetas.

Cargas que grava el inmueble, ninguna. Valor para la subasta 352 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.422

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: José Parra Labrador.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra olivar, sitas en Matas de Santo, término de Benamejí, con 51 áreas y 80 centiáreas que linda a Norte, el Ayuntamiento; Este, Antonio García; Sur, Juan Sánchez y Oeste Antonio Villalba.

Capitalización de la misma, pesetas 2.641'80.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 1.761'20 pesetas

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.423

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: Concepción Pacheco Pérez.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra cereal sita en Las Lomas, término de Benamejí, con 84 áreas, 80 centiáreas, que linda a Norte, Arroyo del Pago; Sur, Antonio Terrón Rubio; Este, Juan Pedro López y Oeste, Francisco Sánchez Fernández.

Capitalización de la misma, pesetas 1.153'20.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 768'80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación suple-

toria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.424

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: Juan Antonio Márquez Lara.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra de olivos en Las Pedrosas, término de Benamejí, con 87 áreas, 50 centiáreas que linda a Norte, José Castro; Este, Carmen Reyes; Sur y Oeste, Camino de Las Pedrosas.

Capitalización de la misma, pesetas 3.045 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 2.030 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega

del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.425

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949 en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Juan Navas Campos.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra olivar en Turón del término de Benamejí, con 15 áreas, 60 centiáreas, que linda a Norte, término de Encinas Reales y Arroyo; Sur, Teresa Navas Campos; Este, término de Encinas Reales y Oeste Arroyo del Turón.

Capitalización de la misma, 542'80 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, pesetas 361'86.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.426

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribu-

ciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949 en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: Ana Navas Campos.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra olivar sita en Turón, término de Benamejí, con 40 áreas, que linda a Norte, Manuel Navas Campos; Sur, Arroyo; Este, término de Encinas Reales y Oeste, Francisco Pino Ojeda.

Capitalización de la misma, pesetas 1.392.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 928 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.427

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Isabel Ojeda Lara.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra olivar sita en Campo Real, término de Benamejí, con 1 hectárea, 16 áreas y 25 centiáreas, que linda a Norte, Juan Gómez Lucena; Sur, Rosario Gómez Leiva; Este Bernabé Pérez Jiménez y Oeste, Andrés Espejo Arjona.

Capitalización de la misma, pesetas 12.112.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, pesetas 8.074'66.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.428

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: Francisco Márquez Ríos.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra cereal, sita en Las Lomas, término de Benamejí, con 32 áreas, 50 centiáreas que linda a Norte, Francisco Casado; Este, camino de Siete Revueltas; Sur, José Sánchez y Oeste, Cristóbal Lara.

Capitalización de la misma, pesetas 838'40.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, pesetas 558'92.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.429

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Encarnación Martín Molina.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra de olivos, sita en Los Olivares, término de Benamejí, con 29 áreas y 20 centiáreas, que linda a Norte, Antonio Montes; Este, Juan del Pino; Sur y Oeste José Cruz Gallardo.

Capitalización de la misma, pesetas 1.489'20.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta 992'80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará

la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Ayuntamientos

CARDEÑA

Núm. 3.474

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena, hace saber:

Que propuestos por la Comisión de Hacienda varios suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, por un total de 10.183 pesetas, detallados en el expediente que se instruye, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de la Corporación municipal de mi Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena 12 de septiembre de 1949.—Miguel Redondo.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.475

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza voluntaria por el concepto de contribuciones especiales y pavimentación de las calles Ruiz Navarro y Ecija (primer tramo) y plaza de Baturones queda abierta en la Recaudación de Arbitrios, sita en esta Casa Consistorial, durante los días 28, 29 y 30 del corriente mes de septiembre, constituyendo el segundo periodo también voluntario los diez primeros días del próximo octubre.

Transcurrido dicho plazo, incurrirán en apremios los propietarios morosos de las fincas urbanas enclavadas en dichos lugares.

Palma del Río 14 de septiembre de 1949.—Angel Martínez.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.481

Don José María Fernández María, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario del arbitrio sobre consumos de carnes en el extrarradio, correspondientes al segundo semestre del ejercicio en curso, se llevará a efecto en la Recaudación de Arbitrios municipales, sita en José Canalejas, desde el día 20 del actual al 26 del próximo mes de octubre, durante las horas de 9 a 13 y de las 17 a las 19 en los días hábiles.

Los que no hiciesen efectivos sus descubiertos durante expresado periodo de tiempo incurrirán en el

apremio del 20 por 100, sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10% si el pago lo efectúan dentro de los diez días siguientes al que expire dicho plazo.

Fernán-Núñez 16 de septiembre de 1949.—El Alcalde, José M. Fernández.

POSADAS

Núm. 3.482

El Alcalde de Posadas, hace saber: Que aprobado por la Junta de Representantes para la Administración de Justicia de este partido, la cuenta general de liquidación, correspondiente al presupuesto extraordinario, confeccionado para el pasado ejercicio de 1948, en sesión del día de hoy, queda la misma expuesta al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho lapso de tiempo, no se admitirá ninguna.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 15 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Rafael Rossi.

Núm. 3.483

El Alcalde de Posadas, hace saber: Que aprobado por la Junta de Representantes para la Administración de Justicia de la Comarca, la cuenta general de Liquidación del Presupuesto de su razón, para el pasado ejercicio de 1948, en sesión del día de hoy, queda la misma expuesta al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, advirtiéndose, que una vez transcurrido dicho lapso de tiempo, no se admitirá ninguna.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 15 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Rafael Rossi.

Núm. 3.484

El Alcalde de Posadas, hace saber: Que aprobada por la Junta de Representantes para la Administración de Justicia del partido la cuenta general de liquidación del presupuestos de ingresos y gastos correspondiente al pasado ejercicio de 1948, queda expuesta al público, en cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión del día 15 de septiembre por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por las personas naturales y jurídicas residentes en el mismo.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 15 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Rafael Rossi.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.485

El Presidente de la Agrupación Forzosa de Municipios de este partido judicial de Priego de Córdoba, hace saber:

Que a los efectos de oír reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra expuesto al público un expediente de suplementos

de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos, por aplicación parcial del superávit resultante a la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio de 1948.

Dichas reclamaciones, por quien tenga competencia, habrán de producirse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Priego de Córdoba 16 de agosto de 1949.—M. Mendoza.

VILLAHARTA

Núm. 3.486

El Alcalde de Villaharta, hace saber:

Que aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia un expediente de suplemento de crédito por un importe de 3.130 pesetas, dentro del Presupuesto ordinario de 1949, queda expuesto al público en estas Oficinas por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse contra él las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.

Villaharta 15 de septiembre de 1949.—El Alcalde, C. Doval.

MONTEMAYOR

Núm. 3.488

En este Ayuntamiento se tramita expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para reforzar determinadas partidas del Presupuesto municipal ordinario de gastos del año en curso, haciendo público por este edicto a fin de que durante el plazo de quince días se puedan formular ante el Pleno Consistorial las oportunas reclamaciones, a la vista del repetido expediente, que se ofrece durante los días hábiles de oficina en las de Secretaría.

Montemayor 15 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.489

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el día 31 del pasado agosto se presentó en la Casa-Cuartel de esta población el vecino de la misma, Guillermo Luque Muñoz, manifestando había hallado abandonado en el campo un pollino, entero, raza española, edad tres años, alzada 1'24 metros, capa rucio apardado, y con las señas particulares, raya cruzada acé en costillares, rozaduras en los lomos de los aparejos, y de las diligencias practicadas hasta la fecha no se ha llegado a conseguir quien pueda ser su dueño.

Lo que se hace público por medio del presente, para que pueda ser reclamado por su legítimo propietario en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento para la Administración y Régimen de reses mostrencas.

Hinojosa del Duque 9 de septiembre de 1949.—Firma ilegible.

JUZGADOS

DOS TORRES

Núm. 3.335

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy, dictada en el

expediente de juicio verbal de faltas número 40, de año en curso, sobre hurto de 2 costales, uno de los cuales con unos 40 kilogramos de cebada y el otro vacío, con listas negras, y en la parte superior las iniciales M. L. en tinta negra, unas botas de campo número 42, con piso de goma, en buen uso, con labores, y una talega de costal con tres huevos, propiedad del vecino de Pozoblanco, Marcelino López González, ocurrido la madrugada del día 1 del pasado julio, de una era sita en finca Boticaria Vieja, de este término, ha mandado citar al autor o autores de la sustracción, hasta ahora desconocidos, para que comparezcan con las pruebas que tenga a la celebración del juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Ayuntamiento, el día 29 del actual y hora de las 12.30 con el encubrimiento a dicho autor o autores, de que si no concurren ni alegaren justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrán la multa de 1 a 25 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación al inculcado o inculcados del hecho, de ignoradas circunstancias y paradero que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Dos Torres a 6 de septiembre de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 3.444

Cédula de citación

En las diligencias de juicio de falta que en este Juzgado penden por denuncia de la Policía Urbana de esta ciudad, contra el que dijo ser y llamarse Babi Reys Castillo, de 76 años, natural de Calatayud (Zaragoza), y vecino de Salamanca, con domicilio en calle Chile, número 7, por lesiones causadas por un perro de su propiedad, el 11 de julio pasado en el Paseo de Cervantes, de esta ciudad, a la vecina de la misma Rosa Luque Luque, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita a dicho denunciado, para que con las pruebas que tenga, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en calle Dámaso Delgado, número 11, el día 31 de octubre venidero y hora de las once en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, con la prevención que si no comparece ni alega legítima causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho inculcado Babi Reys Castillo, expido la presente que firmo en Montilla a 12 de septiembre de 1949.—El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.511

El Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que a instancia de Juan Velasco Carmona, mayor de edad, casado, Agente Comercial, vecino de Córdoba en calle Cabezas número siete, se tramita expediente sobre liberación de la carga que se dirá que afecta la siguiente finca.

Casa para habitación situada en la calle Vera Cruz, manzana treinta y una del sexto cuartel de la villa de

Puente Genil; está marcada con el número cuatro y ocupa una superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados; linda por la derecha entrando con casa santería de la Ermita de la Vera Cruz; izquierda con casa de don José Saturnino de Luque antes fué de Juan Medina y de José Sciriano y por la espalda con casa de Vicente Cabello, que antes fué de don Francisco de Paula Reina.

Sobre la misma y dos predios más se encuentra constituida hipoteca voluntaria por su anterior titular a favor de don Ignacio Moret Molina para asegurar a éste el pago de un préstamo de doce mil pesetas, que se obligó a devolverle con el interés del seis por ciento anual dentro de diez años a contar desde el diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, respondiendo de once mil pesetas de principal, mil de intereses y otra suma igual para costas y gastos, siendo inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad al folio cuarenta y uno vuelto, del libro doscientos cinco de Puente Genil, inscripción diez y ocho, siendo cedido dicho crédito a don José María Sánchez Gil quien falleció testado y hecha partición de sus bienes aprobada por escrituras de ocho y veintidos de abril de mil novecientos veintidos ante el Notario de Puente Genil, don Agustín Álvarez de Sotomayor, se le adjudicó a doña María Josefa Moret Velasco, vecina que era de Puente Genil para que en su día le otorgase la oportuna escritura de cesión a favor de don José María Sánchez Gil.

Y a los fines prevenidos en el artículo doscientos diez de la Ley Hipotecaria y trescientos diez de su Reglamento, se cita al titular de la carga según el Registro de la propiedad doña María Josefa Moret Velasco, o sus causahabientes, cuyos domicilios se ignoran para que en el término de diez días comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Aguilar de la Frontera a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 3.451

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en la causa 217 del corriente año, se cita al inculcado Miguel Beltrán Luque, de 54 años de edad, casado, hijo de Juan y de Carmen, natural y vecino de Puente Genil, en calle C. Gómez, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en dicha causa apercibiéndole que de no comparecer será decretada su prisión.

Aguilar de la Frontera a 13 de septiembre de 1949.—El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA